



San José, 4 de setiembre del 2025

Publicación 4 de setiembre del 2025

Decreto Ejecutivo

“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN MUTUA DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA (GAFILAT) SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA DE COSTA RICA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN

[Portal Imprenta Nacional](#)

N° 45150-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades conferidas en el artículo 140 inciso 12) y 146 de la Constitución Política; artículo 27.1. y 28.2. inciso b) de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978; y los artículos 98, 99 y 100 de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, N° 7786 de 30 de abril de 1998.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 de la Ley N° 7786 “Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Actividades conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo” del 30 de abril de 1998 y sus reformas, faculta al Instituto Costarricense sobre Drogas, en adelante ICD, como institución rectora de la materia referente a la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo.

II.—Que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en adelante GAFI o FATF por su denominación en idioma inglés Financial Action Task Force, es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones miembros, y su mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación, así como otras amenazas, mediante la emisión de



San José, 4 de setiembre del 2025

Cuarenta Recomendaciones Internacionales. Su sede se encuentra en la OCDE en París, y cuenta con 36 países miembros y 8 grupos regionales como organismos asociados.

III.—Que el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es uno de los grupos regionales del GAFI y está conformado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. El GAFILAT tiene la condición de miembro asociado del GAFI y por tanto, participa en la elaboración, revisión y modificación, así como la adhesión a las 40 Recomendaciones emitidas por este mismo organismo, al cual, la República de Costa Rica se encuentra adherida en calidad de miembro pleno, cuya incorporación fue aprobada en forma unánime durante la XXI Reunión Plenaria de Representantes, desarrollada el 23 de julio de 2010, en la ciudad de Lima, Perú.

IV.—Que la participación de Costa Rica en estos organismos internacionales conlleva un compromiso permanente con la mejora de sus políticas nacionales y la cooperación internacional en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, lo cual evidencia el compromiso del país con los más altos estándares internacionales.

V.—Que el GAFI y el Grupo de base regional GAFILAT, realizan un proceso de “Evaluaciones Mutuas” periódico para medir el cumplimiento de cada uno de los países miembros, cuyos resultados son de conocimiento público, y los señalamientos que resulten de este proceso, repercuten directamente sobre la imagen del país.

VI.—Que Costa Rica recibirá el cuestionario de evaluación en noviembre del presente año y todas las autoridades que forman parte del Sistema Antilavado del país, así como las instituciones financieras y no financieras establecidas en la Ley 7786 y sus reformas deberán asumir las obligaciones que este proceso de evaluación internacional implica, cuyos resultados serán puestos en conocimiento de la comunidad internacional.

VII.—Que los buenos resultados de la evaluación dependen de la aplicación inmediata de medidas, buenas prácticas y el compromiso institucional y político que asuma el país, por lo que se hace necesario sumar fuerzas con sectores y actividades no financieras para garantizar la integridad tanto de los sistemas financieros como de otros sectores de la economía que están expuestos a los riesgos del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

VIII.—Que la Plenaria revelará públicamente la medida en que se considera que el país cumple con los estándares internacionales y para ello se demanda del Estado la articulación



San José, 4 de setiembre del 2025

de esfuerzos que se han venido articulando a través de instrumentos como la Evaluación Nacional de Riesgos y las acciones propuestas para mitigar tales riesgos.

IX.—Que los Evaluadores Internacionales dispondrán la realización de visitas en instituciones clave donde se considere la existencia de posibles amenazas y riesgos relevantes, tales como fronteras, puertos, marinas, así como las instancias del sector privado a nivel financiero y autoridades relevantes como Aduanas, Ministerio Público, Supervisores y cuerpos de policía.

X.—Que la coordinación general del proceso evaluativo está a cargo del ICD, el cual ha liderado los esfuerzos nacionales para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales, por lo que requiere del respaldo presupuestario, técnico y político de todas las instancias involucradas, incluyendo los tres Poderes de la República y los sectores público y privado.

XI.—Que el GAFILAT ha anunciado el cronograma oficial de evaluación para Costa Rica, el cual iniciará con la entrega del cuestionario, a partir del 10 de noviembre del 2025 y culminará con la publicación del Informe de Evaluación el 30 de setiembre del 2027.

XII.—Que de conformidad con el artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo 37.045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012, se procedió a tramitar el Formulario de Evaluación Costo Beneficio en la Sección I, denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, siendo que el mismo dio resultado negativo y que la propuesta no contiene trámites ni requerimientos. Por tanto,

Decretan:

“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN MUTUA DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA (GAFILAT) SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA DE COSTA RICA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN

FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)”

Artículo 1°—Se declara de interés público el proceso de Evaluación Mutua del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), que dará inicio el 10 de noviembre del 2025



San José, 4 de setiembre del 2025

con la entrega del Cuestionario de Evaluación a Costa Rica y culminará el 30 de setiembre del 2027. Esta evaluación se realiza en el marco del cumplimiento de los Estándares Internacionales en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, conocidos como las Cuarenta Recomendaciones del GAFI. Este proceso constituye una herramienta estratégica para valorar la efectividad del sistema nacional antilavado, identificar fortalezas y áreas de mejora, y reforzar el compromiso del país con la integridad financiera, la seguridad jurídica y la reputación internacional.

Artículo 2°—Se faculta a la Administración Pública Central, a las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado, y se insta a las instituciones financieras, no financieras, y a los órganos supervisores definidos en la Ley N° 7786 “Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Actividades conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo” del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que, dentro del marco de sus competencias y conforme a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, brinden todas las facilidades, colaboración y coordinación necesarias para la adecuada atención de este proceso. Se exhorta además a los sectores público y privado que forman parte del sistema nacional antilavado a participar de manera activa y comprometida, con el objetivo de asegurar una representación integral del país y promover una cultura de cumplimiento normativo y responsabilidad institucional.

Artículo 3°—Las recomendaciones y observaciones que se deriven del proceso de Evaluación Mutua deberán constituir la base para la formulación e implementación de un Plan de Acción Nacional. Este plan orientará las políticas públicas, estrategias institucionales y eventuales reformas normativas necesarias para alinear el marco legal, operativo y regulatorio de Costa Rica con los estándares internacionales. Las acciones definidas en el plan deberán contar con la asignación de recursos, prioridad institucional y seguimiento político necesarios para fortalecer la respuesta del Estado costarricense frente al delito del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES, Presidente de la República.—El Ministro de la Presidencia a. í., Jorge Rodríguez Bogle.—1 vez.—(D-45150-IN2025988061).